ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 16 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

•	
Francos	23,80
Libras	42,45
Lolares	9,10
Liras	45,15
Frances suizos	207
Reichsmark	3. 4 5
Belgas	154
Florines	
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	
Coronas danesas	1,90
and the second s	

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dolares	
Francos suizos	258,75
Escudos	
Peso moneda legal	2,58

COMISION NACIONAL DE PRE-VISION SOCIAL

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el dia 29 de junio de 1937, falleció el dia citado don Miguel Aguilar Escuin, aprendiz, domiciliado en Zaragoza, Paseo de los Plátanos, 46, natural de Zaragoza, hijo de Miguel y Florentina, nacido el 10 de julio de 1921 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 3 de enero de 1933 — II Año Triunfal. — El Presidente, Luis Jordana de Pozas.

COMISION NACIONAL DE PRE-VISION SOCIAL

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 7 de noviembre de 1936, falleció el mismo día don Antonio Alonso Martinez, peón, domiciliado en Mondigo-Cedofeita-Ribadeo (Lugo), natural de Ribadeo, hijo de Juan y María Honesta, nacido el 14 de julio de 1922 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social. Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 28 de marzo de 1938 — H. Año Triunfal.—El Presidente, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravio del resguardo de depósito núm. 63.011. de pesetas nominales 10.000, en Deuda Ferroviaria al 5%, constituido a nombre de doña María Elena Cuervo Menéndez, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "El Diario de Burgos" y "La Voz de Asturias", según determina el articulo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 1 de abril de 1939.— El Año Triunfal. — El Secretario, Félix Gómez y Villar.

315_P

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Con la debida autorización y de acuerdo con el artículo número 18 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el das 24 del mes actual, a las once de la mañana.

La Felguera, 7 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente
del Consejo de Administración, Valentin Ruiz Senén.—Hay un sello
en tinta que dice: Cooperativa
Eléctrica de Langreo, S. A., La Felguera.

344-P

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Con la debida autorización y previo acuerdo del Consejo, se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el dia 24 del mes actual, a las doce de la mañana.

Se someterá a examen y aprobación de esta Junta.

La reforma eventual de los artículos de los Estatutos números 1. 2, 3, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22, 25, 26, 29, 31, 38, 44, 48, 53 y dísposiciones transitorias 3.4, 6 % y 7.4.

La Felguera, 7 de abril de 1939,— Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.—Hay un sello en tinta que dice: Cooperativa Eléctrica de Langreo, S. A., La Felguera.

344-P

A D M INISTR A-CION DE JUSTICIA

REINOSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido e instructor dei expediente núm. 19 del corriente año, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Braulio González Cercera, dimiciliado últimamente en Los Carabeos, distrito municipal de Val-

deprado del Ric y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho expedientado para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, ai objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificario le parará el perjuicio a que nubiere lugar.

Reinosa a 23 de febrero de 1932. II Año Triunfal. — El Secretario. Domingo de los Rios.

PUEBLA DE TRIVES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Magin Fernández Rodriguez, de 29 años, soltero, jor- Don Eduardo Pérez del Río. Juez que se instruye con el número 56 de natero, hijo de Josefa, natural y vecino de Cernado, Municipio de Manzaneda, procesado por robo en que en término de diez dias, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y en el "Boletin Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Orense, a resultas de la causa, advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde, cuyas señas personales no constan, encontrándose incurso en el número tercero del artículo 835 de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policia judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniendolo a dis-posición, caso de ser habido, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Orense, en la cárcel de este partido.

Puebla de Trives, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. — El Juez de Primera Instancia acci. der tal, Cesareo Rodriguez.-El Secrutario, Manuel P. Peña.

BADAJOZ

dajez.

Por el presente edicto se requiere a don Jesús Maria Dominguez Agudo, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el apercibiéndole que de no hacerlo le a don Camilo Gadea Fernández, ve-término de ocho días hábiles, contados parará el perjuicio a que hubiere cino de esta Capital y cuyo actual desde el siguiente al de la inserción lugar.

en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para ale- de 1938.-II Año Triunfal.-El Juez gar y probar en su defensa lo que l'astructor Especial, Eduardo Pérez del estime necesario en el expediente Río.-El Secretario, Ignacio Palomo que se instruye con el número 59 de Rodríguez. 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le pararà el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez,

dajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Pedro Cicufuegos Bravo, ve- consecuencia de su oposición al cino de esta Capital, y cuyo actual triunfo del Movimiento Nacional. sumario num. 3 de 1933, a fin de 2 don Pedro Cienfuegos Bravo, veparadero se ignora, para que en el apercibiendole que de no hacerlo le término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción lugar. en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que Instructor Especial, Eduardo Pérez del estime necesario en el expediente que se instruye con el número 17 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya Don Eduardo Pérez del Río, Juez incurrido y que deba exigirsele, como Especial de Incautaciones de Baconsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

> Dado en Badaĵoz, a 17 de febrero de 1958.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Perez del Rio.--El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

> Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Benito Higuero Lairado, ve-cino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, com trezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente Don Eduardo Pérez del Río. Juez que se instruye con el número 57 de Especial de Incautaciones de Ba- 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero

Don Eduardo Pérez del Rio, Juez Especial de Incautaciones de Badaioz.

Por el presente cdicto se requiere

a don José Bizarro Gallego, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inse en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente Especial de Incautaciones de Ba- 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como pararà el perjuicio a que hubiere

> Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.-II Año Triunfal.-El Juez Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

dajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Joaquín Lozano Jurado, vecino de esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 55 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfel.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere paradero se ignora, para que en el

término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 53 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido v que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le pararà el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1958.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Miguel Colorado Fernández, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alagar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 52 de 1957 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.- Il Año Triunfal.-El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario, Ignacio Palomo

Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere adon Aureo Aivarado Pascasio, vecono de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de ocho dias hábiles, contados dusde el siguiente al de la inserción ca este periódico oficial, comparezca, reisonalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente ove se instruye con el número 51 de para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le a

parará el perjuicio a que hubiere

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—Il Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario, Ignacio Palomo

Rodriguez.

Don Eduardo Perez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere don Carlos Díaz Pache, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 50 de 1957 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1958.--II Año Triunfal.--El Juez-Instructor Especial, Eduardo Pérez del Rio.-El Secretario, Ignacio Palomo

Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de fra-

dajoz.

Por el pescate edicto se requie don Mariano Cienfuegos, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la insercion en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesatio en el expediente que se instruye con el número 49 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición triunfo del Movimiento Nacio Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1958.--II Año Triunfal.--El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.- El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

Den Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Radajoz.

don José García Sito, veci- la responsabilidad civil en que ha-

Badajoz y cuyo actual đe пQ paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparenca, personalmente o por escrito, nata alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 62 de 1937 para declarar admirostrativanomic la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el periuicio a que hubiere

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El luca Instructor Especial, Eduardo Péret del Rio - El Secretario, Ignacio Palomo

Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incantaciones de Ba-

dajoz.

Por el presente edicto se requiere don Guillermo Viñuela Fernández, vecino de Badajoz y cuyo activil paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparerca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruve con el número 61 de 1957 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que baya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. apercibiéndole que de no hacerlo le pararà el periulcio a que hubiere

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.-II Año Triunfal.-El Juez Instructor Especial Eduardo Pérez del Río.-El Secretario, Ignacio Palomo

Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de

Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Ruiz Farrona, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 25 de 1957, Por el presente edicto se requiere para declarar administrativamente

ya incurrido y que deba exigir- que de no hacerlo le parará el persele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimientò Nacional, apercibiéndole que de ro de 1938.—II Año Triunfal.—El no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febreto de 1938.—II Año Triunfal.—Ei Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario. Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Florencio Villa Pérez vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar. y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 25 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil | en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.-- Il Año Triunfal.-- El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario. Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Isaac Rubio Heredia, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 29 de 1937. para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su eposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole l'ro de 1958.-Il Ano Triunfal.-El Inacio Palomo Rodriguez.

juicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febre-Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Rio.-El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Rio, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Guillermo de Miguel Ibañez, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periodico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 26 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Perez del Rio.-El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Rio, Juez Especial de Incautaciones de Badaioz.

Por el presente edicto se requiere a don Joaquin Borrego Martinez, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 27 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiendole perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febre-

Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Rio.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodrigueza

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badaioz.

Por el presente edicto se requiere a don Clemente Cruzado García, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 30 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurndo y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le pararà el perjuicio a que hubiere lu-

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secreterio, Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Angel Joven Nieto, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruve con el núm. 28 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febreque de no hacerlo le parará el ro de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Perez del Rio -- El Secretario, IgEspecial de Incautaciones de Badaioz.

Por el presente edicto se requiere a Antonio Rodriguez Machin, paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficila, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 51 de 1937, para declarar, administrativamente, la responsabilidad civil en que hava incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposi- juicio a que hubiere lugar. ción al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de l'ro de 1938.—Il Año Triunfal.—El no hacerlo le parara el perjuicio Juez Instructor Especial, Eduara que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.-- II Año Triunfal.-- El Juez Instructor Especial, Eduarco Perez del Río.-El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Durán, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 32 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su eposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febreto de 1938.—Il Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Rio.-El Secretario. Ignacio Palomo Rodríguez,

Badajoz.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez re a Luis Dominguez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la vecino de Badajoz, y cuyo actual linserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probaen su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiendole que de no hacerlo le parará el per-

Dado en Badajoz a 16 de febredo Pérez del Río.-El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badaioz.

Por el presente edicto se requie-Don Eduardo Pérez del Río, Juez re a Juan Rivera Tapiador, veci-Especial de Incautaciones de no de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruve con el número 34 de 1937. para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su eposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario. Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requie-Don Eduardo Pérez del Río, Juez re a Manuel Ritore Olmo, vecino Especial de Incautaciones de de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el periódico oficial, comparezca, per-

contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 36 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrere de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario. Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a doña Matilde Edita Mayor, vecina de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en esta periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y procontados desde el siguiente al de bar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 37 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.-Il Año Triunfal.-El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río .- El Secretario. Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Nicolás de Pablo Fernández, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este Por el presente edicto se requie- término de ocho dias hábiles, sonalmente o por escrito, para ale-

gar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 38 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Perez del Rio.-El Secretario. Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de

Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Nicasio Macias Sanguino, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 39 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.--II Año Triunfal.---El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.-El Secretario, Ig-

nacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Rafael Cubero Sánchez-Solana, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este perió-

de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 16 de febrero de 1938.-II Año Triunfal. El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a D. Sinforiano Madroñero Madroñero, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 41 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de! su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. Fl Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río .-- El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Valentin Ritoré Olmo, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesadico oficial, comparezca, perso- rio en el expediente que se instrunalmente o por escrito, para ale- ye con el número 42 de 1937, para gar y probar en su defensa lo que declarar administrativamente la

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Rio.-El Secretario, Ignacio Palomo Rodriguez.

LA CORUÑA

Campos Miragaya, Julián, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión marinero, hijo de Agustin y de Francisca, natural y vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 322 de 1936, comparecerà dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal.-El Juez (ilegible) _El Secretario (ilegible).

CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, y Juez Instructor de los expedientes sobre responsabilidad civil contra las personas que después se dirán:

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se cita y requiere a las personas que después se dirán, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho dias hábiles comparezcan ante ei Juez que provee, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen convenirle en los expedientes qua se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por sotos a omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal. - El Juez, Marcial Zurera, El Secretario (ilegible)

Personas a que se refiere Fernando Muñoz Carretero, José estime necesario en el expediente responsabilidad civil en que haya. Fernando Munoz Carretero, Jose que se instruye con el número 40 incurrido y que deba exigirsele. Alcaide de la Fuente, Juan Campos Moyane, Manuel de la Torre Ruiz, Nicolas Molina Muñoz, José Capello Marco, Pedro Moyano Nevado, Juan Lucena Tenor José Ruiz Elizo, José Cabello López, Rafael Rojas Fernández, José Pulido Pulido, José Alcalde Fernández, Damián Herrera Jurado, Pedro José Rojo Fernández, José Carlos Nevado Fernández, Juan Bautista Carrillo Lozano, Antonio Garcia Tenor, Antonio Nevado Torres. Antonio Aranda Dueñas, Rafael Infante de la Torre, Rafael Martinez Areales, Manuel Infante Nevado Rafael Infante Nevado, Adolfo Infante Muñoz, José Contreres Pulido, José Marta Conde, Miguel Molina Moreno, José Morales Ruiz, Fidel Nevado Nevado, Antonio Ruiz Moreno Nicomedes de la Fuente sonas naturales o jurídicas, Cor-Aranda, José Moreno López, Antonio J. Molina Moreno. Cesáreo Herrera Jurado, Manuel Gómez Morales. Antonio Martinez de la Torre, Miguel Lopera Garcia, Antonio Martinez Verdejo Carmen Areales Rodriguez, José Montero Mejías. Salustiano Sánchez Solla, Ana Jurado Quites, José Alcaide de por comparecencia o por escrito, la Fuente, Julián Jaraba Toboso, Manuel Gómez Toril, Antonio Munoz Muñoz, Antonio Mora Expósito. Josefa Jurado Quiles, Patricio Herrero Infante, Josefa Gómez Toril, Antonio José Mariscal, Frantisco Arribas Arribas, Manuel Gartia Cantador, Rafael Barbero Fernández, Aniceto Sánchez Sánchez, Emilie Mora Expôsito, Antonio Soto Aguilar, Rafael Caivo Nevado, José Ramírez Garcia, Pablo Cam pos Moyano, Rafael Guzmán Alvarez, Sebastián Toboso Calero, Zoilo Alcalá Moreno, Andrés Sedano Barrios y José Franço de la Fuente.

Todas las personas indicadas anviciosa (Córdeba).

José Rosa Lónez, Antonio Garcla Palacio, Evaristo Esteve Ruiz, Rosario Nogueira López, Juan Siles Ruiz, Manuel de la Mata Pun. tada, Rafael Santos Armentero, José Martin López, José López Mondragón y Maria Ortega Aguayo

Estas personas son vecinas de Cordoba.

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pader,

del Campo y especial para instruir el expediente administra. tivo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 8 de enero de 1938, diatado en expediente núm. 7 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a los encartados Aquilino Ratero Cristóbal, natural de Peñafiel y vecino de Medina del Campo y Alberto Piñero Dominguez, natural y vecino de Medina del Campo (Valladolid).

En su virtud requiero a las perporaciones y directores de Bancos, Cajas de Ahorro. Establecimientos de Créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantes personas individuales hayan adquirido bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de lo: que aparezcan en los amiliaramientos, repartimientos, registros o catastros, de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las perteriormente son vecinas de Villa-Isonas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el articulo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de octabre último.

> Dado en Medina del Campo a 23 de febrero de 1938.—II Año Trivafal.—Fi Juez, Francisco Campribi. El Secretario judicial, Rafael Benito.

SAN MARTIN DE TERROSO

Juez de Primera Instancia e Int. Don. Miguel Cifuentes Orduña, trucción del partido de Medina | Juez municipal - San Martin de incautaciones, contra don Ba-

de Terroso y especial designado por delegación de don Epifanio García García, Teniente de Carabineros, con destino en la segunda sección de la primera Compañía, de la 16 Comandancia de Carabineros de Zamora. Orense, Juez instructor del expediente de responsabilidad civil número 16 de 1936, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Junta Nacional de España, número 108, de 13 de septiembre de 1936, Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero del pasado año y Decreto-Ley de la misma fecha, para tramitar el expedie :te que se dirâ.

Por el presente y a virtud de lo acordado en la pieza de embitgo del expediente de responsabilidad civil que se sigue contra los vecinos de esta localidad Pedito Fernández Maestre, Jenaro Mostaza Rodríguez, José Siluán Rodriguez, Félix Mostaza Sánchez, Antonio Mostaza Sánchez y Domingo Fernández y Fernández, se requiere a todos los Ayuntamier -tos, Bancos, Sociedades, comerciantes, industriales y público en general, para que en término de cinco dias, signientes al de la inserción comuniquen a este Juzgado, por comparecencia personal o por escrito, qué bienes conocen de la propiedad de los inculpados ctjeto de referido expediente y le hayan conocido desde 19 de julio de 1936, más los que hayan adqui.ido con posterioridad, cualquiera que sea el sitio del territorio nacional liberado que se hallen, ya se trate de metálico, alhajas, efectos públicos, valores industriales, créditos, muebles, inmuebles, frutos, rentas, etc.

Dado en San Martin de Terr: so a 22 de febreo de 1938.-- II Año Triunfal. — El Juez municipal, Mi. guel Cifuentes.

ATECA

Don Luis Cosculluela Azcarazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núnicro 221 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial

silio Palacin Júdez, vecino de Moros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Naciomal, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFI-CIAL del mismo, correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en d BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este luzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca, a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cosculluela.—El Secretario (ilegible).

MUNGHIA

Edicto

Don José Iglesias Ramos, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en funciones de Juez l Especial de Incautación de Bienes de Munguía, provincia del gar en derecho.

Por el presente, cito a los senores siguientes: Don Iulian Villalabeitia Sagasti, don Andrés Aguirrebengoa Bilbao, don Luis Albizuri Ventades, don Marcelo Don Rafael Ortiz Coronado, Re-Elórtegui Madariaga, don José gistrador de la Propiedad de Aguirrebengoa Bilbao, don Pedro Menchaca Lendoño, don Telesforo Llona Unibaso y don! Herman Gamboa Arruza, para sión Provincial de Incautación de ren habidas, a la expresada carque comparezcan ante este Juz-Bienes de Zamora, he sido nom- cel, como comprendidas en el argado Especial, sito en la calle brado Juez instructor del expe-ticulo ochocientos treinta y cin-Civil), en término de ocho días Anastasio Aguilar Dominguez, hábiles, alegando los hechos y vecino de Santovenía del Esla, sopruebas de descargo que estima- bre declaración de responsabili- ro de 1938.-II Año Triunfal.ren pertinentes en los expedien- da civil, por actos contrarios al El Juez de Instrucción, Francistes que se les sigue para decla- Glorioso Movimiento Nacional. rar la responsabilidad civil en que y encontrándose el expedientado hubieran podido incurrir por ac-len ignorado paradero, por pro-

ción con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Munguia, 23 de febrero de 1958.—II Año Triunfal.—El Juez, José Iglesias Ramos.—El Secretario, Bienvenido Rubio Andrés.

BENAVENTE

Don Rafael Ortiz Coronado, Registrador de la Propiedad de l Benavente, Juez instructor del que haya lugar en derecho. expediente que se dizá:

Hago saber: Que por la Comi-l sión Provincial de Incautación de Rafael Ortiz Coronado, Bienes de Zamora, he sido nombrado Juez instructor del expediente núm. 39, seguido contra Antonio Martínez Meriltas, natural de Alcubilla de Nogales y vecino de Gijón, sobre declaración de responsabilidad civil; por actos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, v encontrandose el expedientado en ignorado paradero, por providencia de hoy he acordado citarle por medio del presente, para que comparezca ante este luzgado instructor. Oficinas del Registro de la Propiedad, en el término de l ocho días hábiles; a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo aperc'bimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio a que haya lu-

Benavente, 23 de febrero de 1958.—II Año Triunfal.—El Juez, Rafael Ortiz Coronado.

gistrador de la Propiedad de expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la Comi-Zubiaga (Cuartel de la Guardia diente núm. 40, seguido contra co de la Ley de Enjuiciamiento

tividades antipatrióticas en rela-lvidencia de hoy he acordado citerle por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado Instructor, Oficinas del Registro de la Propiedad, en el término de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, personalmente o por escrito, pala que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perinício a

Benavente, 23 de febrero de 1938.—Il Año Triunfal.—El Juez,

BILBAO

Requisitoria

Don Francisco Lopez Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 4 de Bilbao y su Partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ignacia Arruti Irigoras y Concepción Arruti Irigoras, de estado casadas y naturales de San Sebastián, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado instructor o se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de notificarlas el auto de procesamiento, recibirlas indagaciones -y constituirse en prision, en virtud de sumario que se instruye por hurto, con el número 3 de 1938, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser deciaradas rebeldes y de pararlas el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Benavente, Juez Instructor del agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de las procesadas si fue-Criminal.

> Dado en Bilbao, a 22 de febreco López Nieto

SANTA MARIA DE NIEVA

Edicto

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente luca de instrucción de esta Villa y su Partido.

Por ci presente, según se ha acordado en proveido de esta fecha, recaido en el sumario que se instruye eri este Juzgado con el número 27 de 1957, por choque y daños de automoviles, hecho ocurrido en 11 de septiembre intimo, en término municipal de Montaenga (Segovia) y carreteta de Valladolid, entre los vehículos de las matriculas de Segovia y Valladolid, números 1589 v 5.376, respectivamente, se ofrece el procedimiento a tenor del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a un tal Manuel-Brenin Barrios, que el día del accidente ocupada uno de los vehículos j nicacionados, y al mismo tiempo se le cita, para dentro de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre el hecho de autos y para que a la vez sea reconocido por el Médico Forense.

Dado en Santa María de Nieva, a 19 de febrero de 1958.—H Año Triunfal.-El Juez de Instrucción, Eulogio Aguirre Agudo.-El Secretario, Epifanio Cardo.

UTRERA

Don Luis liménez Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a los procesados Francisco Triguero Gajo, hijo de Antonio y María, de cincuenta años, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla; Manuel Triguero Flores, hijo de Francisco y Dolores, de trece años, soltero, jornalero, de la misma naturaleza y vecindad, y Antonio García de los Reyes, hijo de Manuel y Maria, de caterce años, soltero, jornalero, natural de Manzanilla, vecino de Sevilia, domiciliados todos ellos en el Barrio de Ranilla, La Ventilla, a fin de Primera Instancia, José Iurado Valdeque en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en causa que instruvo por burto.

A la vez se interesa de las Autoridades y agentes de la Policia Indicial, se proceda a la captura de dichos procesados, ingresándolos en la cárcel, a disposición de este Juzgado, al que se comunicará por telégralo la detención.

Dado en Utrera, a 19 de febrero de 1938.-II Ano Triunfal.-El Juez de Instrucción, Luis Jiménez Ruiz.-El Secretario (Hegibie).

BAENA

Don Juan Jurado Valdelomar Santaello, Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contca los individuos Antonio Horras Vallejo, Rafael Pérez Cañete, Martin Velasco Rodriguez, Antonio J. Alcoba Osuna, Antonio Gordillo Diaz, Luis Luque Susin, Bartolomé Santiago Pedregosa, Juan J. Rodriguez Castro, Juan Gordillo Diaz. Fernando Otero Casti Castilla, Juan C. Castillo Castro, Ildefonso Santiago Montoro, Mateo Castillo Castro, Antonio Tosé Alcoba Osuna, Vicente Vallejo Santiago, Máximo Delgado Oliván, Matias Pedregosa Castilla, Juan D. Susin Luque, Ana Otero Serrano, Feliciano Montilla Olivan, Juan Manuel Horcas Vallejos, Carlos Castillo Palomino, Juan M. Lara Perales, Miguel Pelaez Molina, Juan J. Pedregosa Otero, Juan José Otero Serrano, Francisco Ruiz Aguilera, Manuel Perales Prado, Alfonso Santiago Velasco, Benito Gutierrez Lónez, Francisco García Santiago, Pablo Pedregosa Gordillo, Antonio Barrio López v Emilio Santiago Lara, mayores de edad, y de esta vecindad, cuyos actuales paraderos se desconocen, para la depuración de la que hayan podido contraer por su actuación, bien directa o indirecta, con relación al Movimiento Nacional, requiero a los mismos por medio del presente, que se insertará en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Baena, en el término de ocho dias bábiles, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento legal, caso de no comparecer, todo ello conforme a lo pre-venido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de enero y 18 de marzo de 1957.

Dado en Baena a 19 de febrero de 1958.-II Año Triunfal.-El Juez de lomar.—El Secretatio (Ilegible).

GHON

Don Hilario de la Figuera Andrés. Juez de Primera Instancia e Ins. trucción del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

edad, casado, vecino de Albandi-(Carreño), en este partido, presunto comprendido en el articulo 6.º del Decreto-Ley de 10 da enero de 1937, acordé publicar el presente edicto, citando a expre. sado encartado, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Instituto, núm. 18. bajo, de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Gijón a 24 de febrens de 1938.—II Año Triunfal.—El Jue: de Primera Instancia, Hilario du la Figuera. El Secretario Aurelli Burgos.

REDONDELA

Requisitoria

Miguez, sin segundo apellido, Colestina, de 25 años de edad, hija de Concepción, soltera, natural de Pazos de Borbén (Redondela), vecina que fué de Lougares (Mon. dariz), labradora, sin instrucción, de mala conducta, hoy en ignorado paradero, penada en causa de este Juzgado núm. 52 d**e 1933, por** el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para constituírse en prisión a los efectos de completar la extinción de la pens de dos meses y un dia de arresto mayor, que le fue impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-:echo.

Al mismo tiempo ruego y encar. go a todas las autoridades e individuos de la Policia judicial procedan a la busca y captura de la mencionada penada, poniéndola, sl ívera habida a disposición de esta Juzgado en la cárcel del partido.

Redondela, 24 de febrero de 1936. II Año Triunfal. — El Juez de Instrucción (ilegible).

BILBAO

Requisitoria

Arnáiz Sáenz, Feliciano, de 28 Hago saber: Que en el expedien-laños, hijo de Tomás y Maria, cate que instruyo por delegación de sado, natural de Vitoria, provincia la Comisión Provincial de Incau- de Alava, domiciliado últimamen. tación de Bienes, de Oviedo, sobre te en Bilbao, comparecerá en térresponsabilidad civil contra Ma-1mino de diez dias ante la Audiennuel Prendes Cuervo, mayor de cia Provincia; de esta villa, para

a lo acordado en causa núm. 132 de 1936, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de esta ca. pital, sobre resistencia, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 24 de febrero de 1938.-II Año Triunfal. - El Juez de Instrucción (ilegible).

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Edicto

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para ins. truir el expediente de responsabilidad civil número 139 de Don Pedro de Benito y Blasco, Juez 1937 contra dos vecinos del partido de Puebla de Sanabria.

Hage saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos de citado partido Agus. tin Madrigal Lozano y Mariano Estrada Estrada, he acordado que se publique este edicto en e! BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo 9.º y las personas a quienes se refiere el artículo 11. ambas del Decreto-Ley de 10 de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y pla. zos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO nú. mero 83.

Dado en Puebla de Sanabria a 23 de febrero de 1938.--II Año Triunfal.—El Juez, José Silguero Fernández.

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 138-937, contra dos vecinos del partido de Puebla de

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado partido Luis Domínguez González y Diego Do. minguez González, he acordado que el delito de hurto. se publique este edicto en el BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO y de febrero de mil novecientos tro del término de ocho dias.

constituírse en prisión, conforme los perjudicados a quienes se contrae el artículo 9.º y las personas a quienes se refiere el artículo 11. ambos del Decreto-Ley de diez de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley men. cionado y la Orden de la misma fecha ,ambos publicados en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO námero 83.

Dado en Puebla de Sanabria a veintiuno de febrero de mil novacientos treinta y ocho.--II Año Triunfal.E: Juez Instructor, José Silguero Fernández.

SANTANDER

Edicto

de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar adminis. trativamente la responsabilidad civil de Ramón Martínez de la Pledra.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días habiles comparezca ante el Juzgado. Isabel II, número 12, 1.º personalmente o por escrite, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de febrero de 1938. Il Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.--El Secretario, Angel Marquindez.

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos õe la Policia judicial, la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, propiedad de la Compañía Nacional de los ferrocarriles de Plasencia Ciudad, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 32 de 1937, por

Dado en Plasencia a veintiuno en el de esta provincia para que treinta y ocho.—Il Año Triunfal.—

El Juez de Instrucción, Celso Hernández.-El Secretario Joaquín de Colsa.

Efectos cuya busca se interesa Doce traviesas de roble de 2,60 metros de largo, 24 centímetros de ancho y 18 de grueso.

CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de Instrucción de este partido, delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en el expediente que instruye bajo el número 4 del año actual, ha acordado se requiera a Urbano Lores Merino, Francisco Cuena Torices, Abraham Gutiérrez Herrero y Emilio Valle, para que en el término de ocho dias hábiles comparezcan en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de pararles el perjaicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.— El Secretario Judicial (ilegible).

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pater. Juez de Primera Instancia e lostrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 17 de enero de 1938. dictado en expediente número 6 de 1937, sobre declaración de 1935 ponsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a los encartados Angel Moyano Martin y Carles Alonso Martín, naturales y vecinos de La Seca (Valladolid).

En su virtud requiero a las petsonas naturales o juridicas, Corperaciones y directores de Banco, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bien s pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, den-

- Asimismo requiero a cuantos

personas individuales hayan adqui. El Juez, Carlos María García.—El rido bienes de la propiedad de los Secretario (ilegible). encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amiliaramientos repartimientos, registros o catastros. de la Propiedad de los mismos, el bien absteniendose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien se hace saber a las per. conas que se crean asistidas de los derechos a que se refieren el articulo once del Decreto-Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de veintisiete de octubre último.

Dado en Medina del Campo a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta, y ocho.—II Año Triunfal.-El Juez de Primera Instancia, Francisco Camprubi -E! Secretario judicial, Rafael Benito.

PAMPLONA

Don Carlos Maria Rodrigo y da Madrazo, Juez de Instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte. iesiones y daños, por consecuencia de haber caído al rio Arexes et 27 del pasado mes de enero, en término del Valle de Aráiz de este partido el autobús de la empresa "La Roncalesa", en ocasión de dirigirse desde San Sebastián a esta capital, he acordado librar el presente llamando a los ocupantes del citado vehículo, de los que se desconoce sus nombres y apellidos y recindad así como a los dueños de las mercancias que iban fac. turadas en el autobús, y a cuantas otras personas hayan resultado perjudicadas por los hechos de autos y a cuantas otras puedan aportar algún antecedente sobre los mistacs, para que en término de diez dias comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y praclicar las demás diligencias procedentes, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

TORDESILLAS

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de Instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se signe sumario con el número 3 del año actual sobre malversación de caudales públicos y fai. redad, en el cual está acordado la detención de Serapio Monzón, cartero de Velliza.

En cuya virtud requiero a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido le pengan a mi dispesición en el depósito municipal de Tordesi-

Dado en Tordesillas a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.— El Juez, Eufrasio Cermeño.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

RINCON DE LA VICTORIA

Don Juan Adalid Campos, Sargento-Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa y Juez instructor nombrado para la instrucción de expedientes de incautación de bienes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al maestro nacional que fué de esta villa, Antonio Pérez Calderón, para que en el término de ccho dias hábiles comparez:a ante este Cuartel de la Guardia Civil sito en calle del Generalisimo Franco, número 33, personalmente o por escrito, a fin de alegar o probar en su defensa lo que i estime procedente en el expediente que en su contra se instruye.

Rincón de la Victoria. 22 de febrero de 1938 -- II Año Triufal --El Juez Instructor, Juan Adalid.

ZARAGOZA

Jesús-Tomás Garvi Calvete, de 33 años de edad, soltero, del campo, hijo de Roque y de Silvestra, natural y vecino de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, deritro del término de diez dias, al objeto de constituirse en prisión

el mismo, sobre infracción de la Ley de Caza, con apercibinniento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarya a todas las autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado. y caso de ser habido se le îngrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la expresada

Zaragoza a 23 de febrero de 1938. II Año Triunfal - El Juez de Instrucción (ilegible).

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita a Amparo Gutiérrez Alonso, vecina que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a el expediente que se instruye, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiendole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a 9 de febrero de 1958.-II Año Triunfal.-El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, P. O., Mariano Garrijos.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez especial de Incautaciones núm .2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de esta ciudad Alejandro Corrales Merino cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comporezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apetriciéndole que de no hacerio le parará el perjuicio a que hubiere lua cumplir la pena impuesta en gar, pues así lo tengo acordado por Dado en Pampiona a 23 de fe- causa seguida en dicho Juzgado providencia de esta fecha en expebrero de 1978.—Il Año Triunfal.— con el número 540 de 1934 contra diente que contra el mismo irsruyo sobre declaración de responmbilidad civil.

Dado en Toledo a 23 de febrero de 1938.-II Año Triunfal. - El Juez Gaspar Fernández-Lomana. El Secretario, Francisco Murcia.

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pae Instrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente adminis. trativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 20 de enero de 1938, 1837 sobre declaración de responsabilidad civil a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta proyincia, he acordado el embargo de l todos los pertenecientes a los encartados Maximiliano Moyano Gutiérrez, natural y vecino de la Seca (Valladolid) y Ladislao Benito Cobos, natural de Rueda y ve. cino de La Seca (Valladolid).

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Coro-taciones y directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bianes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Jugado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales hayan adquir!do bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, in. dicando su clase, situación y titulo adquisitivo, y a todos los alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastres de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bieň, se hace saber a las petconas que se crean asistidas de los sonas que se crean asistidas de derechos a que se refiere el artica. los derechos a que se refiere el ario 11 del Decreto-Ley de 19 de tículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten, si les enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha dis- conviniere, conforme a dicha dis-

posición y a la Orden de 27 de octubre último.

Dado en Medina del Campo a Triunfal.—El Juez Francisco Camprubi.-El Secretario judicial, Rafae! Benito

der, Juez de Primera Instancia Don Francisco Camprubi y Pader. Juez de Primera Enstancia e Instrucción del partido de Medina del Campo y especial parainstruir el expediente administrativo de responsabilidad civique se expresará.

> Por el presente hago saber: Que provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes al encartado Pascual Manjarres Rodriguez, natural de Nava del Rey y vecino de San Vicente del Palacio (Valladolid).

> En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas. Corporaciones y directores de Bauccs. Cajas de Ahorro, Establecimientos de Créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes i pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho dias.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales hayan adquirido blenes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes indicando su clase, situación y titulo adquisitivo, y a todos los alcaldes y delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros. de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las per-

posición y a la Orden de 27 de cctuore último.

Dado en Medina del Campo a 23 de febrero de 1938.—II Año 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. — El Juez Francisco Camprubi.—El Secretario judicial, Rafael Benito.

ELOBRIO

Edicto

Don Juan Marrero Suárez, Alférez Jurídico Militar, Juez Especial de Incautación de Bienes de Elorrio (Vizcaya).

Por el presente cito a don Rufino Amesti Biibao, para que comparezca ante este Juzgado especial on dictado en expediente núm. 9 de por auto de 17 de enero de 1938 el término de ocho dias hábiles, a dictado en expediente núm. 5 de partir de la publicación del pro-1937, sobre declaración de respira sente edicto, alegando los hechos sabilidad civil, a virtud de desig y pruebas de descargo que estimanación de la Comisión Provincial re pertinentes en el expediente que de Incantación de Bienes de esta con el número 19 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hublera podido incurrir por actividades anti-patrióticas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—El Juez, Juan Marrero.—El Secretario. Fernando Zubia.

BILBAO

Luis Gosende González, barbaro, soltero, de unos 24 años de edad y las demás circunstancias se desconocen, y Luis Zárraga Remes. tería y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por este Juzgado Militar en la causa núa mero 638, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, comparecerán en este Juzgado Militar dentro del término de diez dias ante el Juez Permanente, letra D. don Antonio Ruiz San Roman, Ca. pitan honorario del Cuerpo Juridico Militar; recomiendo, asimismo, a todas las autoridades y agentes de la autoridad la busca y captura de dichos individuos, ics cuales serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado

Bilbao, 22 de febrero de 1938 .--II Año Triunfal. — El Juez Militar permanente, letra D, Antonio Ruiz.

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS